

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1858

ARTICULO 1°.- DESAFECTASE del uso público un sector del espacio verde identificado catastralmente como Sección F, Macizo 48, Parcela 1, con una superficie aproximada de 8.376,75 m² de acuerdo al ANEXO I, que forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- AFECTASE la superficie desafectada en el Artículo 1°, al uso de calle residencial, quedando zonificada la misma conforme a la Ordenanza Municipal N° 1496.

ARTICULO 3°.- Las superficies definitivas quedarán establecidas una vez aprobado el Plano de Mensura correspondiente.

ARTICULO 4°.- DENOMINASE al espacio verde identificado catastralmente Sección F, Macizo 48, Parcela 1, como Parque Urbano Los Morros.

ARTICULO 5°.- EFECTÚESE a través del área correspondiente el Proyecto del Parque antes mencionado de acuerdo a la escala urbana correspondiente.

ARTICULO 6°.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1858 .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 11/12/1997.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 1323 / 97.-